

Es, que aora, y de aqui adelante. Deso me el feroz  
 Marco Serrano de la Villa de Caravaca, en lugar  
 por la Real Cedula del Rey. D. Juan Baugasca Mur  
 por Dena e Navarra. D. Pedro, Cavallero, que fue  
 de la Orden de Santiago, y fiscal del mi Consejo  
 de Castilla, que se le despahe. Tuulo del dho  
 Oficio en su Causa, por Renucias. que de el  
 se hizo D. Juana Clara. Renucia de Orlora su  
 Ruzer, y Ora Madre como poseedora del dho  
 porazgo, que fundo Juan. Nuevo de Nueva buelo, en  
 el qual entre otros bienes estava apegado el dho  
 Oficio, la qual ha sido Renuciada. En los dho para  
 que lo sea, como inmediato poseedor, y Subeior del  
 dho porazgo, desques. Los dias de la dha D. Juana  
 Clara Renucia de Orlora Ora Madre. que la dha  
 Renuciada. la dho Cruzada Villa de Madrid a tres  
 de Abril deste presente año de mil setecientos  
 y setenta, y nueve, que dioguada de Juan Varria  
 de Segura me se publico. Con otros papeles  
 en el mi Consejo de la Ordenes de dho presentas,  
 y el dho Oficio se haue de tener. Sean y Exerces  
 desde luego con la calidad de prebeniendias  
 segun, y a la forma y Manera que en esta mi Cedula  
 sera contenido, Comdiene a saver, que cada